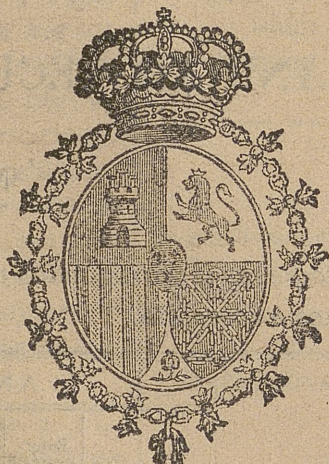


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1926).

Junta, o a las Alcaldías, las que me darán cuenta inmediatamente.
Valladolid, 15 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,
José Más

Relación que se cita

Fábricas.—María del Cabo, de Villafrechós; Virgen del Villar, de San Salvador; La Concepción, de Nava del Rey; Felipe Hernánz, de Olmedo; Santa Ruperta, de Ataquines; La Concepción, de Peñafiel; La Perla, de Valladolid; La Julita de Simancas; Santa Sofía, de Torrelobatón; La Perfecta, de Villardefrades.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 4.755

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la Ley de epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 18 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil,
José Más

Relación que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS

RELACION de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el excelentísimo señor Gobernador civil.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombre de la enfermedad	Especies receptibles	Fecha en que fué declarada oficialmente
Urones de Castroponce	Carb.º bacteridiano.	Ovina	16 Septmbre. 1926
Villaverde de Medina	Fiebre aftosa	Bovina, ovina, caprina y porcina..	27 Abril 1926
Brahojos de Medina	»	»	15 Junio 1926
Castrejón	»	»	Idem
Ataquines	»	»	8 Julio 1926
Bobadilla del Campo	»	»	Idem
Castromonte	»	»	Idem
Pozal de Gallinas	»	»	Idem
Quintanilla de abajo	»	»	Idem
Valoria la Buena.	»	»	Idem
Villafrechós	»	»	Idem
Wamba.	»	»	Idem
Alaejos	»	»	29 Julio 1926
Castromembibre.	»	»	Idem
Moraleja de las Panaderas	»	»	Idem
Olivares de Duero	»	»	Idem
La Pedraja de Portillo.	»	»	Idem
Puras.	»	»	Idem
Valdenebro de los Valles.	»	»	Idem
Cuenca de Campos.	»	»	10 Agosto 1926
Villagarcía de Campos.	»	»	Idem
San Pablo de la Moraleja.	Viruela Mal rojo	Ovina Porcina	29 Julio 1926
Mota del Marqués	»	»	Idem
Capital (ribera P. P. Jesuítas)	Peste porcina.	»	16 Marzo 1926
Carpio	»	»	30 Julio 1926
Llano de Olmedo	»	»	Idem
Villalba de los Alcores.	Variolización.	Ovina	15 Julio 1926
Wamba.	»	»	Idem

Valladolid, 16 de Octubre de 1926.—El Inspector, *Carlos Díez Blas.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.736

Junta Provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

No habiéndose recibido en esta Junta, las declaraciones de compras de trigo verificadas por las fábricas de la adjunta relación, correspondientes al próximo pasado mes de Septiembre, infringiéndose por lo tanto lo que dispone la Real orden de 6 de Julio último, requiero por medio de la presente a sus propietarios o arrendatarios que las exploten para que en término de tercero día remitan las indicadas relaciones, quedando advertidos que de no remitirlas dentro de dicho plazo procederé a imponerles la multa de cien pesetas con la que quedan conminados los infractores.

Advirtiéndole que aquellas fábricas que no hayan funcionado durante dicho mes de Septiembre, o no hayan realizado compras de trigo deberán participar a esta

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Agosto de 1926

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Mota del Marqués..	Peñaflor de Hornija. . .	Felina	»	1	»	1	»
Carbc.º bacteridiano	Nava del Rey. . .	Alaejos.	Ovina	»	241	»	241	»
»	Olmedo.	Ataquines.	Bovina	»	5	»	5	»
Tuberculosis	Medina de Rioseco.	Valdenebro de los Valles.	»	1	»	»	1	»
Fiebre aftosa	Medina del Campo.	Moraleja de las Panaderas	»	60	419	478	1	»
»	»	Pozal de Gallinas.	»	14	»	14	»	»
»	Medina de Rioseco.	Valdenebro de los Valles.	»	5	»	4	1	»
»	Nava del Rey. . . .	Castrejón.	»	3	»	3	»	»
»	»	Nava del Rey.	»	2	»	2	»	»
»	Olmedo.	Ataquines.	»	25	»	25	»	»
»	»	La Pedraja de Portillo. . .	»	22	»	22	»	»
»	Tordesillas.	Tordesillas.	»	4	»	4	»	»
»	»	Villalar los Comuneros. . .	»	46	»	46	»	»
»	Capital.	Renedo de Esgueva.	Ovina	»	14	»	»	14
»	»	Simancas.	»	386	»	386	»	»
»	Medina del Campo.	Brahojos de Medina.	»	209	(Sin datos)			209
»	»	Bobadilla del Campo.	»	845	(Sin datos)			845
»	»	Carpio.	»	148	»	148	»	»
»	»	Moraleja de las Panaderas	»	230	»	228	2	»
»	»	Pozaldez.	»	»	200	»	»	200
»	»	Villaverde de Medina.	»	20	(Sin datos)			20
»	Medina de Rioseco.	Castromonte.	»	3000	763	3423	»	340
»	»	Tamariz de Campos.	»	200	»	200	»	»
»	»	Villafrechós.	»	160	1740	1800	»	100
»	»	Villagarcía de Campos. . . .	»	170	217	370	»	17
»	»	Villalba de los Alcores. . . .	»	932	»	932	»	»
»	Mota del Marqués.	Castromembibre.	»	250	50	300	»	»
»	»	San Pedro Latarce.	»	»	200	»	»	200
»	Nava del Rey. . . .	Alaejos.	»	260	180	420	»	20
»	»	Fresno el Viejo.	»	»	355	»	»	355
»	»	Pollos.	»	800	»	800	»	»
»	»	Torreçilla de la Orden.	»	340	1574	1400	»	514
»	Olmedo.	Ataquines.	»	750	»	720	»	30
»	»	La Pedraja de Portillo. . . .	»	196	»	196	»	»
»	»	Puras.	»	»	1400	»	»	1400
»	Peñañiel.	Quintanilla de abajo.	»	273	(Sin datos)			273
»	»	Torreçarcela (Aldealbar). . .	»	400	»	400	»	»
»	Tordesillas.	Castrodeza.	»	2	»	1	»	1
»	»	Tordesillas.	»	60	»	60	»	»
»	»	Wamba.	»	260	214	386	»	88
»	Valoria la Buena. .	Corcos del Valle.	»	»	464	454	»	10
»	»	Mucientes.	»	»	60	25	»	35
»	»	Olivares de Duero.	»	9	»	4	»	5
»	»	Valoria la Buena.	»	1450	»	1450	»	»
»	Villalón.	Cuenca de Campos.	»	64	842	675	4	227
»	»	Villalón.	»	26	»	26	»	»
»	Nava del Rey. . . .	Nava del Rey.	Caprina	28	40	68	»	»
»	Peñañiel.	Quintanilla de abajo.	»	40	(Sin datos)			40
»	Nava del Rey. . . .	Nava del Rey.	Porcina	14	70	84	»	»
»	Olmedo.	Ataquines.	»	174	»	174	»	»
»	»	Puras.	»	»	46	»	»	46
»	Peñañiel.	Quintanilla de abajo.	»	96	(Sin datos)			96
»	Tordesillas.	Wamba.	»	4	»	4	»	»
Viruela	Capital.	Renedo de Esgueva.	Ovina	»	21	»	4	17
»	Olmedo.	San Pablo de la Moreleja. . .	»	434	»	»	»	434
»	Tordesillas.	Bercero.	»	11	282	»	14	279
»	Valoria la Buena. .	San Martín de Valvení. . . .	»	»	42	40	»	2
»	»	Valoria la Buena.	»	13	470	13	»	470
Mal rojo	Mota del Marqués.	Mota del Marqués.	Porcina	6	»	2	4	»
»	Olmedo.	Portillo.	»	»	14	»	10	4
Peste porcina	Medina del Campo.	Carpio.	»	45	204	26	203	20
»	Olmedo.	Llano de Olmedo.	»	3	»	1	2	»
Distomatosis heptc.º	Nava del Rey. . . .	Alaejos.	Ovina	1976	»	1636	240	100

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Díez Blas.

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

Las subastas de las obras de conservación de carreteras correspondientes a esta Jefatura, anunciadas en la Gaceta de Madrid del 20 de Septiembre último y que fueron suspendidas por orden superior, se celebrarán en esta Jefatura el día 9 de Noviembre próximo, admitiéndose proposiciones hasta el día 4 del mismo mes con arreglo y en la forma de los primeros anuncios, pudiendo retirar los proponentes los pliegos que hubieran presentado con anterioridad a la orden de suspensión.

Valladolid, 15 de Octubre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Matrícula industrial para 1927

A pesar de la Circular de estas Oficinas, publicada en el «Boletín Oficial» del 9 del actual, y después del plazo transcurrido en la misma, los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan no han remitido este importante servicio.

Esta Administración, haciendo uso de las facultades que le concede el Reglamento de la expresada Contribución como asimismo las demás disposiciones y órdenes recibidas del Excmo. señor Ministro de Hacienda, con esta misma fecha se da cuenta al señor Delegado de Hacienda de la falta antes mencionada, proponiendo a expresada Autoridad el nombramiento de comisionados que a costa de los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se citan, pasen a las localidades mencionadas a confeccionar los aludidos documentos, sin perjuicio de exigirles además las responsabilidades reglamentarias y de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, por desobediencia a las órdenes de estas Oficinas, si inmediatamente de publicada la presente Circular en este periódico oficial no se reciben debidamente confeccionadas.

Al mismo tiempo se participa a los Alcaldes de los pueblos, cuyas Matrículas les han sido devueltas, concediéndoseles un improrrogable plazo, que si éstas no se reciben en estas Oficinas dentro del tiempo que les ha sido concedido, y se observare que las órdenes de esta Administración no

las cumplieran con la exactitud debida, también se les aplicará las mismas penalidades que antes se mencionan.

Pueblos que figuran en descubierto.

Campasero, Camporredondo, Cervillego de la Cruz, Gallegos de Hornija, Nueva Villa de las Torres, Puente Duero, Quintanilla de arriba, Quintanilla del Molar, Roales, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Simancas, Tordehumos, Valverde de Campos, Villabaruz de Campos, Villalán de Campos, Villalbarba.

Valladolid, a 19 de Octubre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 4.766

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

La Junta liquidadora de débitos, con fecha 15 de Noviembre de 1924 y en cumplimiento del

Real decreto-ley de 12 de Abril del mismo año, acordó lo que los Ayuntamientos habían de satisfacer a la Diputación por deudas de Contingente provincial anteriores a 31 de Marzo de 1924, publicándose en el «Boletín Oficial» de 15 de Noviembre del mismo año un estado en el que figuraba la deuda de cada Ayuntamiento y los plazos concedidos para saldarla.

Los Ayuntamientos que a continuación se detallan se hallan en descubierto con la Diputación por las cantidades siguientes; y cumpliendo la Ordenación de pagos con sus deberes ineludibles, hace público, por medio de este periódico oficial, que de no ingresar las cantidades debidas dentro del actual mes de Octubre, serán responsables en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto-ley de 12 de Abril de 1924.

Valladolid, 19 de Octubre de 1926.—El Ordenador de pagos accidental, *Arturo Illera*.

DESCUBIERTOS

Cantidades no satisfechas por los Ayuntamientos que se expresan y correspondientes a cuotas trimestrales, conforme a liquidaciones practicadas por la Junta Liquidadora y moratorias concedidas por esta Diputación, procedentes del antiguo Contingente provincial.

Castrillo de Duero, tercer trimestre de 1925-26.	260'65 pesetas
Idem cuarto trimestre de 1925-26.	260'65 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente	260'65 »
TOTAL.	781'95 »
Cogeces de Iscar, cuarto trimestre de 1924-25.	135'40 »
Idem primer trimestre de 1925-26.	135'35 »
Idem segundo trimestre de 1925-26.	135'35 »
Idem tercer trimestre de 1925-26.	135'35 »
Idem cuarto trimestre de 1925-26.	135'45 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente.	135'35 »
TOTAL.	812'25 »
Corcos, primer trimestre del ejercicio corriente.	449'25 »
TOTAL.	449'25 »
Laguna de Duero, cuarto trimestre de 1924-25	342'90 »
Idem primer trimestre de 1925-26	342'85 »
Idem segundo trimestre de 1925-26.	342'85 »
Idem tercer trimestre de 1925-26.	342'85 »
Idem cuarto trimestre de 1925-26	342'95 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente.	342'85 »
TOTAL.	2.057'25 »
Medina de Rioseco, primer trimestre del ejercicio corriente	918'40 »
TOTAL.	918'40 »
Nava del Rey, cuarto trimestre de 1925-26.	812'50 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente.	812'50 »
TOTAL.	1.625'00 »

Pesquera de Duero tercer trimestre de 1925-26	464'75 pesetas
Idem cuarto trimestre de 1925-26.	464'75 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente.	464'75 »
TOTAL.	1.394'25 »
Pozaldez, primer trimestre del ejercicio corriente	794'75 »
TOTAL.	794'75 »
San Martín de Valvení, primer trimestre del ejercicio corriente.	328'10 »
TOTAL.	328'10 »
San Miguel del Arroyo, tercer trimestre de 1925-26.	234'10 »
Idem cuarto trimestre de 1925-26.	234'20 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente	149'60 »
TOTAL.	617'90 »
Serrada, cuarto trimestre de 1924-25	465'75 »
Idem primer trimestre de 1925-26.	77'95 »
TOTAL.	543'70 »
Siete Iglesias de Trabancos, cuarto trimestre de 1924-25.	896'65 »
Idem primer trimestre de 1925-26.	896'60 »
Idem segundo trimestre de 1925-26.	896'60 »
Idem tercer trimestre de 1925-26.	896'60 »
Idem cuarto trimestre de 1925-26.	896'70 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente.	199'75 »
TOTAL.	4.682'90 »
Simancas, segundo trimestre de 1925-26	691'75 »
Idem tercer trimestre de 1925-26.	691'75 »
Idem cuarto trimestre de 1925-26.	691'75 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente.	691'75 »
TOTAL.	2.767'00 »
Tordehumos, cuarto trimestre de 1924-25.	1.042'65 »
Idem primer trimestre de 1925-26.	1.042'60 »
Idem segundo trimestre de 1925-26	1.042'60 »
Idem tercer trimestre de 1925-26.	1.042'60 »
Idem cuarto trimestre de 1925-26.	1.042'70 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente	1.042'60 »
TOTAL.	6.255'75 »
Valoria la Buena, cuarto trimestre de 1925-26.	645'45 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente.	645'35 »
TOTAL.	1.290'80 »
Valverde de Campos, segundo trimestre de 1925-26	304'35 »
Idem tercer trimestre de 1925-26.	304'35 »
Idem cuarto trimestre de 1925-26	304'45 »
Idem primer trimestre del ejercicio corriente.	304'35 »
TOTAL.	1.217'50 »

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.637

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	58'50	60	»	1'50
Trigo	»	46'50	46'50	»	»
Pan	Kilo	0'59 a 0'61	0'60 a 0'62	»	0'01
Huevos	Docena	2'90 a 3'20	2'60 a 3	0'30	»
Patatas	Kilo	0'25 a 0'35	0'20 a 0'35	0'05	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	4 a 5	4 a 5	»	»
Idem de ternera	»	6 a 7	6 a 7	»	»
Idem de cordero	»	2'50 a 5	3 a 5	»	0'50
Idem de cerdo	»	5	5	»	»
Tocino	»	3	3	»	»
Bacalao	»	2'50 a 3	2'50 a 3	»	»
Merluza	»	3'50 a 4'80	4'20 a 5	0'70	»
Pesca fresca ordinaria	»	1'80 a 4	2'50 a 4'20	»	0'70
Alubias verdes	»	0'40 a 0'50	0'40	»	»
Idem secas	»	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	»	»
Cebollas	Manada	0'10 a 0'20	0'10 a 0'15	0'05	»
Lechugas	Una	0'05 a 0'20	0'05 a 0'25	0'05	»
Tomates	Kilo	0'20 a 0'30	0'20 a 0'40	»	»
Arroz	»	0'90 a 1'20	0'90 a 1'20	»	»
Garbanzos	»	1'20 a 1'75	1'20 a 1'75	»	»
Lentejas	»	0'80 a 1'00	0'80 a 1'00	»	»
Limones	Uno	0'15 a 0'25	0'15 a 0'25	»	»
Café	Kilo	9 a 12	9 a 12	»	»
Vino común	Litro	0'60 a 1'00	0'60 a 1'00	»	»
Azúcar	Kilo	1'70 a 1'80	1'70 a 1'80	»	»

Valladolid, a 16 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.761

Ceinos de Campos

Don Tomás García Sanjurjo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 492 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de vocales electivos designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tienen derecho a ser electores por hallarse integrados en la respectiva lista oportunamente publicada:

1.º Que la elección principiará a las diez de la mañana y terminará a las trece del día veinticuatro del mes actual en el local Casa Consistorial, constituyendo la Mesa con los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de

cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de emitido su voto, pudiendo, no obstante, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procede reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios.

Ceinos de Campos, a 18 de Octubre de 1926.—El Presidente, Tomás García Sanjurjo.

Núm. 4.762

Ceinos de Campos

Don Jacinto Ortiz Pérez, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 492 del Estatuto municipal, a

completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de Vocales electivos designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tienen derecho a ser electores por hallarse integrados en la respectiva lista oportunamente publicada:

1.º Que la elección principiará a las diez de la mañana y terminará a las trece del día 24 del mes actual, en el local Casa Consistorial, constituyendo la Mesa con los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procede reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios.

Ceinos de Campos, a 18 de Octubre de 1926.—El Presidente, Jacinto Ortiz.

Núm. 4.721

Valdestillas

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente para el ejercicio semestral de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal. Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valdestillas, a 15 de Octubre de 1926.—El Presidente, Juan Román.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.753

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que por el Procurador, don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don Florencio Miranda Calzada, Notario y vecino de Medina de Rioseco, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo de la Comisión provincial de Valladolid, tomado en sesión de primero de Septiembre último, sobre reclamación en la clasificación de la cédula personal del demandante.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en providencia de nueve del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración. Valladolid, diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiséis. — Licenciado Cándido Valdés.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.760

PALENCIA

REQUISITORIA

Cerezo García, Celestino; de diez y siete años de edad, soltero, forjador, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Renedo, número doce, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para notificarle auto de procesamiento y prisión, ser reducido a ella e indagarle; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no comparece. Causa número 107 de 1926, por hurto.

Dado en Palencia, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Emilio Lacalle. —El Secretario, Isidoro Páramo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial